



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-174-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de febrero del año dos mil diecinueve. Las diez y veinte minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA**, Informe de Auditoría de Cumplimiento de Ingresos y Egresos de fecha diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-017-001-2018**, derivado de la revisión a los Fondos Transferidos por el Fondo de Inversión Social de Emergencia a la Alcaldía Municipal de San Francisco del Norte, Departamento de Chinandega, para la ejecución del Proyecto No. 19011, Construcción Sistema de Agua en la comunidad El Nancital 1, por el período del uno de septiembre del año dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría de Cumplimiento fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno; **b)** Verificar que los ingresos transferidos por el Fondo de Inversión Social de Emergencia a la Alcaldía Municipal de San Francisco del Norte, Departamento de Chinandega, fueron debidamente depositados, soportados y registrados en forma apropiada en las cuentas bancarias utilizada por el Proyecto y si cumplieron con las disposiciones reglamentarias y normativas; **c)** Comprobar que los egresos realizados por el Proyecto corresponden a las operaciones propias de la ejecución del Proyecto 19011 Construcción Sistema de Agua en la Comunidad El Nancital 1, fueron debidamente registrados, soportados conforme las leyes y normas y regulaciones aplicables; **d)** Determinar el cumplimiento del convenio suscrito entre la Alcaldía Municipal de San Francisco del Norte y el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), y demás disposiciones legales, normativas vigentes durante el período sujeto a revisión; **e)** Comprobar la existencia física del Proyecto y se correspondan con la ejecución física financiera, mediante el pago de avalúos autorizados por el supervisor del Proyecto; **f)** Analizar la documentación técnica del proyecto, con el fin de verificar si se encuentran conforme contrato, adendas y pagos; y **g)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, por manera que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-174-19

cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, tal y como se establece en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley ya indicada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; se notificó el inicio del proceso Administrativo de Auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones en el período sujeto a revisión. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del Proceso Administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los auditados, conforme las Normas de Auditoría Gubernamental se dieron a conocer los Resultados Preliminares de Auditoría a los Servidores Públicos, relacionados con la Administración del Fondo de Inversión Social de Emergencia, donde dichos Servidores Públicos expresaron sus consideraciones las que se consignaron en el acta respectiva que forma parte del expediente administrativo de la auditoría en autos. Refiere el precitado Informe de Auditoría de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1)** Se determinó el cumplimiento y confiabilidad de los controles internos, verificando que fueron aplicados conforme lo establecido en las Normas del Banco Mundial, Programa para la Sostenibilidad del Sector de Abastecimiento de Agua y Saneamiento Rural (PROSASR VII), el Reglamento Operativo, Manual de Administración del Ciclo del Proyecto Municipal (MACPM), Manual de Normas Técnicas de Control Interno ajustadas al Fondo de Inversión Social de Emergencia, así como los procedimientos indicados en las leyes y regulaciones aplicables al área a examinar. **2)** Los ingresos utilizados en la ejecución del Proyecto 19011 Construcción Sistema de Agua en la Comunidad El Nancital 1, se encontraron debidamente soportados, registrados y depositados en las cuentas bancarias y fueron manejados debidamente y exclusivamente para el proyecto antes referido. **3)** Los egresos efectuados exclusivamente para el Proyecto 19011 Construcción Sistema de Agua en la Comunidad El Nancital 1, se corresponden a operaciones propias del proyecto y están debidamente autorizados, soportados, registrados y divulgados en los registros contables de la Entidad. **4)** Se verificó el cumplimiento legal del convenio suscrito entre el Fondo de Inversiones Social de Emergencia y el Banco Mundial y demás disposiciones legales vigentes durante el período de ejecución del Proyecto, y se confirmó que se ejecutó y se cumplió con lo establecido en el Convenio entre el Fondo de Inversión Social de Emergencia y las Normas del Banco Mundial Programa para la sostenibilidad del Sector de Abastecimiento de Agua y Saneamiento Rural (PROSASR), con fecha tres de abril del año dos mil catorce . El Reglamento Operativo, Manual de Administración del Ciclo de Proyecto Municipal (MACPM), Manual de Normas Técnicas de Control Interno ajustadas al Fondo de Inversión Social de Emergencia , así como los procedimientos indicados en las leyes y regulaciones que fueron aplicadas en la ejecución del Proyecto en mención. **5)** Se verificó la existencia física del Proyecto Construcción Sistema de Agua en la Comunidad El Nancital 1, en el Municipio San Francisco del Norte, Departamento de Chinandega, de la cual nos cercioramos que se encuentran conforme los alcances físicos reflejados en el avalúo de cierre de Proyecto auditado. **6)** Se analizó la documentación técnica del Proyecto y verificamos que se encuentra conforme los contratos, adendun y pagos efectuados; y **7)** No se identificó hallazgos de incumplimiento que pudieran dar lugar a responsabilidades. **POR**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-174-19

TANTO: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: UNICO:** Admitase el Informe de Auditoría de Cumplimiento de Ingresos y Egresos de fecha diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-017-001-2018**, derivado de la revisión a los Fondos Transferidos por el Fondo de Inversión Social de Emergencia a la Alcaldía Municipal de San Francisco del Norte, Departamento de Chinandega, para la ejecución del Proyecto No. 19011, Construcción Sistema de Agua en la comunidad El Nancital 1, por el período del uno de septiembre del año dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veintitrés (1,123) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de febrero del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior